



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 2
C/ Aurea Díaz Flores, nº 5 Edificio Barlovento
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 29 42 09/20 90 95
Fax.: 922 20 02 04
Email.: conten2.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento abreviado
Nº Procedimiento: 0000087/2017
NIG: 3803845320170000368
Materia: Administración tributaria
Resolución: Sentencia 000064/2018
IUP: TC2017003160

Intervención:
Demandante

Interviniente:

Demandado

Ayuntamiento de La Laguna

Abogado:

Emeterio Antonio Rivero
Rivero
Ases. Jur. Ayto. San
Cristóbal de La Laguna

Procurador:

SENTENCIA

En la Muy Leal, Noble, Invicta y Muy Benéfica Ciudad, Puerto y Plaza de
Santa Cruz de Santiago de Tenerife, a 14 de febrero de 2018

Vistos han sido los presentes autos de procedimiento abreviado por el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez Titular de este Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Santa Cruz de Tenerife y su provincia.

El recurso ha sido promovido por [redacted], representado y defendido por el abogado don Emeterio Rivero Rivero, contra el Decreto n.º 1573/2016, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna. La administración demandada está representada y defendida por sus propios servicios jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 7 de abril de 2017 se presenta demanda de recurso contencioso administrativo por don [redacted], representado y defendido por el abogado don Emeterio Rivero Rivero, contra el Decreto n.º 1573/2016, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

El recurrente solicita del juzgado que:

"se dicte sentencia por la que se declare no ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y en consecuencia se anule, con cuantos pronunciamientos sean favorables, todo ello con expresa imposición de las costas a la administración demandada."



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
EVARISTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ - Magistrado-Juez	14/02/2018 - 13:02:58
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



Segundo.- El día 17 de abril de 2017 se admite a trámite la demanda.

Tercero.- El día 31 de enero de 2018 se celebra la vista, con el contenido que consta en acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El acto administrativo recurrido, identificado tanto en el escrito de interposición como en la posterior demanda, es el Decreto n.º 1573/2016, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, que se puede ver en las páginas 34 a 36 del expediente administrativo. Tal y como el propio Decreto indica: "Contra el presente acto sólo podrá interponerse recurso de reposición ante la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del mismo" Por consiguiente, habiendo acudido el actor directamente a la vía contencioso – administrativa sin interponer ese preceptivo recurso de reposición no se ha agotado la vía administrativa, el acto, por no ser definitivo y final, no es objeto idóneo de un proceso contencioso administrativo y concurre, por todo ello, la causa de inadmisibilidad del artículo 69 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Segundo.- Por aplicación del artículo 139 LJCA se imponen las costas al recurrente.

Por todo lo expuesto

y en el nombre de Su Majestad el Rey,

FALLO

1º) Declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo por falta de agotamiento de la vía administrativa.

2º) Con expresa condena en costas del recurrente.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:
EVARISTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ - Magistrado-Juez 14/02/2018 - 13:02:56
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma Su Señoría Ilustrísima, don Evaristo González González, Magistrado – Juez Titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Santa Cruz de Tenerife y su provincia. Doy fe.-

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha y constituido en audiencia pública. Doy fe.-



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	14/02/2018 - 13:02:58
EVARISTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ - Magistrado-Juez	
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

